

Prof. W. G.
C. de la Com. F. M.
Recibo N.º 1602

A Pedro ^{15/21}

Estimados camaradas: Salud
Después de leída vuestra
carta fecha 19 Agosto
a la cual contestamos y
con esta misma fecha nos
jiramos 2.5 ptas por correo
en pago de 2.5 compañeras
que en la actualidad se puede
considerar como socias, dicho
pago corresponden al regungo
remete del 27.

También nos rogamos los
carnes de estas compañeras
resan pagados ha reembol.
no.

sin más quedamos
vuestras y de la causa
Olechal a 25 de Septiembre - 27
Secretaria
Candelaria Caballero



Badajoz

Compañeros. Tenemos
que participar que
nos ha facilitado
carnes la Federación Pro-
vincial si son iguales
no los mandéis

~~No son iguales~~

of enclosed carnets.

ORIGINAL
PTT
= REGLAMENTO DE LA AGRUPACION SOCIALISTA VALENSENA DE HELECHAL =

Artículo 1º.- El objeto de ésta Agrupación es intervenir en todas las luchas políticas de acuerdo con el programa del Partido Socialista Obrero Español, aceptando su Reglamento siempre que no se salga del concepto marxista y revolucionario de que están poseídas las masas trabajadoras.-

Artículo 2º.-Esta Agrupación defenderá los intereses de las clases trabajadoras en general en todos los Organismos del Estado y procurará la educación de la clase obrera en el sentido de que solo en el Socialismo encontrarán su total redención.-

Artículo 3º.-Procurará por todos los medios legales la implantación de sus ideas.-

CAPITULO II
= INGRESOS DE AFILIADOS =

Artículo 4º.- Podrán ingresar en ésta Agrupación las mujeres que estén en pleno uso de sus derechos políticos y sociales, siempre que acepten éste Reglamento y el Programa general del Partido Socialista Obrero Español y que pertenezcan a la sociedad de resistencia de su oficio y que ésta a su vez, esté ingresada en la Unión General de Trabajadores.-

Artículo 5º.-La solicitante lo hará por escrito dirigido al Comité, presentada por dos camaradas, el cual aprobará o denegará el ingreso, dando cuenta después a la Agrupación para que proceda en definitiva.-

CAPITULO III
= COMITE EJECUTIVO =

Artículo 6º.- Esta Agrupación estará representada por su Comité Ejecutivo, el que cumplirá y hará cumplir éste Reglamento así como los acuerdos de la Agrupación y las órdenes que emanen del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, dando cuenta de su gestión en la primera junta general que se celebre.-

Artículo 7º.-El Comité se reunirá los jueves de cada semana y todas cuantas veces considere oportuno previa convocatoria y a petición de uno de sus miembros.-

Artículo 8º.- La falta de asistencia de alguno de sus componentes a tres reuniones consecutivas sin causa justificada será motivo para causar baja en el mismo.-

Artículo 9º.-Podrán formar parte del Comité todas las afiliadas que sepan leer y escribir y que no hayan cometido falta alguna.-

Artículo 10º.- No podrán formar parte del mismo las que por sus actos se desvíen del verdadero espíritu revolucionario de que está caracterizado el Partido Socialista Español, así como las que incumplieran las órdenes dadas por ésta Agrupación en defensa de los intereses de las clases trabajadoras.-

Artículo 11º.- Todos los cargos son gratuitos y de obligada aceptación siempre que la Agrupación no apruebe lo contrario, considerando como falta la no aceptación de cargos directivos sin causa justificada a juicio de la Agrupación.-

Artículo 12º.- El Comité estará compuesto de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Vicetesorero, y tres vocales. También serán nombrada una comisión revisora de cuentas que emitirá dictamen en las juntas generales ordinarias.-

Artículo 13º.- La Presidenta llevará en todo momento la representación del Comité y de la Agrupación, haciendo y firmando los pactos políticos previa autorización de la Agrupación. Recibirá las quejas de las afiliadas llamando al orden o poniendo correctivos a la que lo merezca dando cuenta inmediata al Comité y en su día a la Agrupación. Llevará la dirección del Comité como de la Agrupación y ordenará los pagos.-

o 15º.- La Secretaria es la encargada de levantar las actas, de rellenar recibos si los hubiese y en caso contrario llevar la orientación del pago con arreglo a los sellos de cotización, llevar las cuentas y la correspondencia, hacer las citaciones y custodiar el Archivo.-

Artículo 16º.- La Vicesecretaria auxiliará a la Secretaria siempre que ésta lo necesite y la substituirá en ausencia o enfermedad de la misma.-

Artículo 17º.- La Tesorera será la encargada de los fondos, siendo responsable de que no podrá tener en su poder más cantidad que la que acuerde la Agrupación.-

Artículo 18º.- Las vocales substituirán en cualquier cargo del Comité por ausencia o enfermedad de la titular, siendo preferida la que más tiempo lleve en la Agrupación.-

Artículo 19º.- Todos los cargos serán renovados en el mes de Diciembre de cada año pudiendo ser reelegidas las mismas que los ocuparon. Las vacantes que ocurran durante el año se cubrirán en la primera junta general que se celebre.-

Artículo 20º.- El Comité fiscalizará la actuación de los Concejales pertenecientes a la Agrupación dando cuenta de ella a la misma.-

CAPITULO IV = JUNTAS GENERALES =

Artículo 21º.- La Agrupación celebrará junta general ordinaria el segundo domingo de cada mes y en las cuales se discutirá el orden del día siguiente: Lectura y aprobación de actas anteriores; lectura y aprobación de las cuentas; actuación de los concejales; proposiciones de las afiliadas y ruegos y preguntas.- La duración de las juntas generales no excederá de tres horas prorrogable por una hora más si así lo acordara la Asamblea.-

Artículo 22º.- Ninguna de las afiliadas puede hacer uso de la palabra más de tres veces para un mismo asunto.-

Artículo 23º.- Todas las afiliadas tienen la obligación de respetar y obedecer a la Presidencia durante las sesiones y caso de no hacerlo así se le retirará la palabra por el tiempo que dure la sesión.-

Artículo 24º.- Si durante la celebración de una junta general se promoviera un incidente lo cortará la Presidencia y si no le fuera posible levantará la sesión para celebrarla al día siguiente a la misma hora.-

Artículo 25º.- Se celebrarán juntas generales extraordinarias siempre que lo considere el Comité necesario, o lo soliciten veinte afiliadas por lo menos; en ella no se tratarán más asuntos que el que motivara la convocatoria.-

Artículo 26º.- Las Juntas generales extraordinarias se convocarán con cuarenta y ocho horas de anticipación anunciándolas en la cartelera y si no concurrieran la mitad más uno de las afiliadas se celebrará a las dos horas siguientes de la fijada sea cualquiera el número de las concurrentes. Si el asunto a tratar fuera muy urgente puede celebrarse Junta el mismo día de la convocatoria previa citación a domicilio.-

Artículo 27º.- Se procurará que en todos los asuntos haya unanimidad, de no ser posible se someterá a votación secreta por medio de papeletas.-

Artículo 28º.- La elección de cargos se hará a propuesta de la mayoría de los afiliados, siempre que se vea conveniente para la buena marcha de la Agrupación en el sentido clasista y revolucionario.-

CAPITULO V = FALTAS Y CORRECTIVOS =

Artículo 29º.- Cuando una afiliada comete una falta ésta será juzgada por el Comité el cual impondrá la sanción que crea prudente, dando cuenta de la misma en la primera junta general extraordinaria, para que ésta resuelva en definitiva.-

Artículo 30º.- La afiliada que adeude tres mensualidades seguidas, será dada de

Artículo 31º.- Ninguna afiliada que se... voluntaria... voluntaria...
e tendrá derecho a nada... que haya depositado en la... on, pero
si tiene la obligación de dar... el carnet que al afiliarse...
CAPITULO
= DE LOS CONCEJALES =

Artículo 32º.- Los candidatos para concejales serán elegidos en la Junta general y todas las afiliadas tienen la obligación de votar y de propagar y defender por todos los medios que tenga a su alcance la candidatura elegida, si se relaciona la camarada que así no obrase.-

Artículo 33º.- Las camaradas que resulten triunfantes representan en el municipio a la Agrupación en particular y a todas las fuerzas obreras en general, teniendo que dar cuenta de su labor a la agrupación respectiva.-

Artículo 34º.- Los concejales tienen la obligación de reunirse dos días antes de celebrar sesión en el municipio, para ponerse de acuerdo en los asuntos a tratar en el mismo. Caso de discrepar en algún punto este será discutido y sometido a votación prevaleciendo el criterio de la mayoría. Si hubiera empate se dará cuenta al Comité el cual procederá en consecuencia, obligándose los concejales a votar el acuerdo del Comité. Darán cuenta de su gestión municipalista, todos los meses a la Agrupación y las veces que lo considere necesario el Comité, también se obligan a presentar y defender en el Ayuntamiento las peticiones que haga la Agrupación y el Comité, así como las hechas por las Sociedades Obreras Locales si van autorizadas por el Comité respectivo.-

Artículo 35º.- Esta Agrupación no será disuelta mientras haya diez afiliadas y en caso de disolución pasarán todos sus fondos al Comité ejecutivo del Partido Socialista Obrero Español y el mensaje a las Sociedades Obreras Locales afectas a la U.G.T.-

Artículo 36º.- Este Reglamento podrá ser reformado cuando lo crean necesario las afiliadas, siempre por acuerdo tomado en Junta general.-

Artículo 37º.- Los casos no previstos en este Reglamento, serán tratados en las Juntas generales ordinarias, Considerándose los acuerdos recaídos en las mismas de igual obligatoriedad en su cumplimiento que el articulado de este reglamento.-

Artículo 38º.- Esta Agrupación establece su domicilio en Helechal calle Margarita Nelken.-

Helechal, para Badajoz a 16 de Mayo de 1936.-

Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia.

(Badajoz)

3

sello que dice:

PRESENTADOS EN ESTE GOBIERNO CIVIL
A LOS EFECTOS DEL ARTº 4º DE LA LEY
DE ASOCIACIONES DE 30 DE JUNIO DE
1.887.-
BAD JOZ 23 DE MAYO DE 1936.-

EL GOBERNADOR
Ilegible

Sellado con el sello del Gobierno Civil.-

Organización Socialista de Villafranca de los Caballeros 14.3.27
Comrades de la Ejecutiva del Partido Socialista Obrero Español Madrid

Estimados Comrades,

En recuerdo de la buena fecha 3 de Marzo y debida mente informado como buenano ta, de cuanto en ella me dicen y lo mismo que yo he estado comunicado a continuación me expreso ello es que cuando 28 de febrero estubo aqui el camarada Santiago Muñoz y Camarada Aquilganne con el Plal de que unian por orden de la Ejecutiva arreglar el Plito que algún Rey Plantado entre dos partidos Socialistas segun ellos uno por la F.P. de (Pobles) Rey en Ocaña y otro proclamacional y al mismo tiempo con la menara diciendo que sino dabamos se ha el plan que ellos traian que sacariamos lo que esta aqui como sacado ello ha sido nada, yo como secretario de la Organizacion Socialista es para miraron diciendo que la Asamblea podia celebrarse con carater prohibido pero solo y es Pluribamente contodos los afiliados cosa que me fue sacada por ellos mismos diciendome que no; que la Asamblea se celebraba por los dos masos V.G.T y Socialistas Pero esta, porque por la familia sacan de que la V.G.T. son los amigos de Santiago Muñoz y Aquilganne Rey directo esto yo como que no, luego que el que que no podemos ser nos otros regutados por esos camaradas diciendo la reunion como la es como que esto; no es que los que constituyen el Partido Socialista Rey no lo podemos renovar el Partido

Resumen de...